

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.04
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE ANTENAS EN PREDIOS DE AERÓDROMOS - ANEXO IV	02/1/2017

GENERALIDADES

- 1) La solicitud de autorización en altura para la instalación de soportes de antenas se inicia en la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA), por aplicación de la RESOLUCIÓN ANAC N° 932/2015 (Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones en Jurisdicción Aeronáutica).

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

- 2) Para el caso particular de torres / antenas ó instalaciones del género similar u objetos de poca extensión y configuración particular, se deberán proporcionar:
 - a) Un plano en planta con la ubicación precisa del sitio de emplazamiento en que se efectuará la obra y/o instalación, con referencias formales al umbral / extremo de pista más cercano y la distancia perpendicular al eje de pista más cercano.
 - b) Para el caso particular de emplazamiento de antenas sobre instalaciones aeroportuarias, se deberá presentar una vista en perfil de las mismas, con la altura correspondiente.
 - c) Para todos los casos, se deberá confeccionar y presentar el Formulario A, con la información de las coordenadas geográficas en Sistema Geodésico Mundial WGS-84 expresadas en grados, minutos, segundos y décimas de segundo, con una exactitud horizontal de 5 (cinco) metros y la cota sobre nivel medio del mar (altura ortométrica) del sitio de emplazamiento, la cual deberá ser obtenida con una exactitud vertical de 1 (un) metro.
- 3) Los planos que se requieran, deben ser representados en escala normalizada ó en su defecto mediante acotación formal de distancias que permitan una correcta definición perimetral del predio y dentro de éste, por igual sistema, la correcta ubicación de la obra prevista contenida en el mismo, acompañando soporte informático en versión CAD.

Observaciones

- A. En referencia al inciso 1), la nota de presentación que inicia el expediente, deberá estar firmada por el propietario, o por algún representante perteneciente a la empresa propietaria del objeto, debiendo indicar el cargo que posee dentro de la misma; también podrá estar firmada por un apoderado, debiendo adjuntar en dicho caso copia del poder, autenticado ante Escribano Público.
- B. Los datos de posición y altura que forman parte del Formulario A, deberán estar firmados por un Profesional matriculado, cuyas incumbencias profesionales le permitan el desarrollo de trabajos en el campo de la topografía y geodesia.
- C. *EL FORMULARIO A DEBERÁ SER COMPLETADO A MÁQUINA PARA SU POSTERIOR DIGITALIZACIÓN.*

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.04
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE ANTENAS EN PREDIOS DE AERÓDROMOS - ANEXO IV	02/1/2017

- D. El interesado (particular o empresa) deberá presentar nota extendida por el propietario o explotador del aeropuerto, donde se exprese claramente la autorización del mismo para dar inicio a las tramitaciones ante la Autoridad Aeronáutica.
- E. En determinadas ocasiones y motivado por la complejidad del estudio técnico, se podrá requerir mayores datos a los aquí expresados, siendo muy útiles las tomas fotográficas en inmediaciones del sitio del futuro emplazamiento.
- F. Considerando las características, altura y ubicación del objeto sujeto a estudio, podría ser necesaria la opinión técnico / operativa del Jefe de Aeródromo, Dirección Regional, Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea, la empresa Concesionaria, del O.R.S.N.A., y la F.A.A. entre otros, pudiendo cualquiera de ellos, efectuar las consideraciones y limitaciones que se consideren adecuadas en salvaguarda de la seguridad de las operaciones aéreas, o el normal funcionamiento de equipos.
- G. Las evaluaciones se efectuarán en base a la situación actual del aeródromo y al Plan de Usos del Suelo y el Plan Maestro aprobados.
- H. Finalizada la instalación de objeto, se deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada de Emplazamiento (ANEXO V-a para Objetos Individuales), en el término de 10 (diez) días hábiles posteriores al plazo otorgado, adjuntando copia de la NOTA DAD de autorización.
- I. Si la instalación del objeto no se concluyera en el plazo otorgado por razones de fuerza mayor, deberá presentarse una solicitud de prórroga indicando el plazo estimado de finalización y las causas que dan origen a la misma. Esta prórroga estará sujeta a análisis y su extensión sujeta a arancel.
- J. Todo trámite de solicitud que contenga errores, falta de datos y no se ajuste a los requisitos documentales conforme lo publicado en la página web de la ANAC, serán pasibles de la aplicación de la Ley N° 19.549 Ley de Procedimientos Administrativos y su modificatoria Ley N° 21.686, Artículo 10, no dando lugar a respuesta por parte de la Administración y desestimándose su tramitación por errónea e incompleta.

Consideraciones

- ✓ Se establece el período de ciento ochenta (180) días para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal (C1063ADO).
- ✓ Teléfono de la Dirección de Aeródromos: (011) 5941-3000 Int. 69638, Fax (011) 5941-3013
- ✓ Sitio Web: www.anac.gob.ar – Infraestructura y Aeródromos - Aeródromos

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.04
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	REQUISITOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE ANTENAS EN PREDIOS DE AERÓDROMOS - ANEXO IV	02/1/2017

- ✓ Cualquier consulta sobre el contenido precedente será evacuada por el Departamento Planes Maestros (Teléfono 011 -5941-3087). e-mail: aerodromos@anac.gob.ar
- ✓ La evaluación de cada emplazamiento, modificaciones, inspecciones y otras gestiones se encuentran sujetos a aranceles, conforme Resolución ANAC N° 380/2014 publicada en Boletín Oficial N° 32932 del fecha 24-JUL-2014
- ✓ Se informa que los lugares y las formas de pago, son:
 - a) Personalmente en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo caso deberá realizarse utilizando el formulario de pago provisto y conformado por la Dirección de Aeródromos, cita en Azopardo 1405, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - b) Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá enviar el comprobante de pago del mismo a la Dirección de Aeródromos. Fax (011) 5941-3013 , o aerodromos@anac.gob.ar
 - c) En efectivo o cheque. En caso de éste último, el mismo deberá ser emitido de la siguiente forma:
Páguese a: Banco de la Nación Argentina – NO A LA ORDEN –
En el dorso: “Únicamente para ser depositado en la cuenta ANAC-5600/669 RECAUD. FF12. - N° 53297/34”